

RESOLUCION Nº: 1735/14.-

Ramallo, 28 de agosto de 2014

VISTO:-

La ORDENANZA Nº: 4395/12 en la cual se reglamentó el ordenamiento del tránsito de camiones en las localidades del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el **ARTÍCULO 3º** expresa claramente **“Infórmese a la empresa FIPLASTO S.A., para que, antes del 30 de abril de 2013, lleve a cabo las obras necesarias para construir el ingreso a la Planta Ramallo, desde el camino de la costa, Ing. Agr. Horacio Salazar”**;

Que el 12 de febrero de 2014 este Honorable Cuerpo recibe una nota de la Empresa Fiplasto que lleva el Nº 006/14 donde la mencionada expresa textualmente, a partir de las restricciones que la Ordenanza 4395/12 impone,: “que la compañía se vería impedida de transportar su producción, generando ello una situación de incumplimiento respecto de las entregas programadas y particularmente de las exportaciones comprometidas, lo que es susceptible de derivar en fuertes perjuicios económicos para nuestra Empresa, sobre todo en un contexto de incertidumbre económica...”, hecho que no es responsabilidad del Ejecutivo Municipal y tampoco del Legislativo local, sino que claramente es la necesidad que la Empresa cumpla con la legislación vigente;

Que en el último párrafo expresa: “la inserción histórica en la comunidad y que es fuente generadora de trabajo y actividad local”, hecho que este Cuerpo de Concejales no desconoce;

Que se considera, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades necesario expresar, la necesidad de que la Empresa Fiplasto cumpla con lo que los y las Concejales han votado por unanimidad en este Concejo Deliberante y somos quienes en sí están elegidos por el Pueblo para defender sus derechos;

Que se han vencido todos los plazos estipulados y de espera para el cumplimiento de la apertura de un camino sobre el camino de la costa Ing. Salazar;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicítase a la Empresa **FIPLASTO** que en un plazo de 30 días a partir de ----- la aprobación de la presente Resolución, cumpla con lo estipulado en la Ordenanza 4395/12.-----

ARTÍCULO 2º) Solicítase a la Empresa FIPLASTO informe por escrito a este Honorable ----- Cuerpo, cuáles han sido las razones por las cuales hasta el día de la fecha no ha dado efectivización a la apertura del camino para el acceso de los camiones a la Empresa.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2014.-----

